

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 16 de febrero de 2017

Núm. Ext. 068

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 237 QUE ADICIONA UN ARTÍCULO AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 223

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., febrero 3 de 2017.
Oficio número 31/2017.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice. Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I
y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del
Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre
del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 237

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO AL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Único. Se adiciona un artículo 230 Bis al Código Financiero
para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar
como sigue:

Artículo 230 Bis. Los ingresos obtenidos por concepto de
concesiones de tiendas para la venta de alimentos, dentro de
los espacios físicos de los planteles educativos del sistema
público en el Estado, se destinarán al mantenimiento y conservación
de la infraestructura física de los mismos y servicios
correlacionados, así como para las consecuentes tareas de supervisión
educativa y apoyo a la gestión docente.

Para estos efectos, el ochenta por ciento de los recursos
obtenidos se aplicará al mantenimiento y conservación de la
infraestructura física de los planteles educativos públicos y
servicios correlacionados, que serán recibidos y administrados

por las autoridades administrativas de cada plantel educativo.
El veinte por ciento de los recursos restantes se aplicará a las
tareas de supervisión educativa y apoyo a la gestión docente
en los sectores y zonas de las modalidades educativas públicas
mencionadas, que serán recibidos y administrados por las respectivas
jefaturas de sector, inspecciones y jefaturas de enseñanza correspondientes.

La recepción, administración, distribución y comprobación
de los recursos se sujetará, invariablemente, a las disposiciones
aplicables en materia de ejercicio del gasto público y transparencia
financiera, así como a la contabilidad gubernamental y a la
revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Los procedimientos de Licitación Pública que se desahoguen
para el otorgamiento de las concesiones y los contratos
respectivos se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de la Materia
y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente
de su publicación en la *Gaceta Oficial* órgano del Gobierno
del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se deroga cualquier disposición que se oponga al
presente Decreto.

Tercero. Se concede a las autoridades educativas del Poder
Ejecutivo un período de treinta días naturales, a partir del inicio
de vigencia del presente Decreto, para que actualicen sus
disposiciones reglamentarias a lo dispuesto por el mismo, y para
que enteren dichos conceptos, en la proporción que corresponda,
a las instituciones, sectores y zonas educativas que actualmente
participan en la obtención y ejercicio de los recursos
provenientes de los ingresados por concepto de concesiones
de tiendas para la venta de alimentos, dentro de los espacios
físicos de los planteles educativos del sistema público en el
Estado, destinados al mantenimiento y conservación de su
infraestructura física y servicios correlacionados, así como para
las tareas de supervisión educativa y apoyo a la gestión docente
en los mismos.

Cuarto. Bajo ninguna circunstancia, los recursos que se
obtengan por los conceptos previstos en el presente Decreto,
se considerarán como sustitutivos de la obligación de las
autoridades financieras o educativas competentes de presupuestar
y aplicar los recursos que el Congreso autorice para las tareas
de mantenimiento y de supervisión escolares en los planteles
educativos públicos en el Estado.

Quinto. Para la recepción, administración, distribución y comprobación
del ochenta por ciento de los recursos que previene el presente
Decreto, funcionarán consejos de administración

integrados por los titulares de la dirección, subdirección y contraloría de cada plantel educativo.

Asimismo, para la recepción, administración, distribución y comprobación del veinte por ciento de los recursos que previene el presente Decreto, funcionarán consejos de administración integrados por los titulares de las jefaturas de sector, inspecciones y jefaturas de enseñanza, según corresponda.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sáinz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000110 de las diputadas presidente y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 223

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.13
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.12
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 628.67
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 193.30
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 184.09
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 460.23
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 552.28
D) Número Extraordinario.	4	\$ 368.18
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 52.47
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,380.69
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,840.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 736.37
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,012.51
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 138.07

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar